

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 344-2023-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 21 de abril de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO.
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; de igual forma, Artículo II de la norma en mención establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el artículo 201 señala que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 208-2023-A/MDSJL de fecha 08 de febrero de 2023, se aceptó la renuncia del señor Rafael Tapia Muñoz Gamio como Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho; habiéndose consignado de manera errónea en el tercer considerando: "Que, mediante carta de fecha 08 de enero de 2023 (...)", debiendo decir: "Que, mediante carta de fecha 08 de febrero de 2023 (...)", asimismo en el artículo primero de la parte resolutive dice: "ACEPTAR la renuncia de fecha 08 de enero de 2023 (...)", debiendo decir: "ACEPTAR la renuncia de fecha 08 de febrero de 2023 (...); errores que no alteran lo sustancial del contenido del acto administrativo, ni el sentido de la decisión final, por lo que debe corregirse la resolución antes mencionada;

Que, a su vez, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, asimismo en el numeral 212.1 del citado artículo, señala que, la rectificación, adopta formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda para el acto original;

Que, el error material advertido en la Resolución de Alcaldía precedentemente citada, no altera los aspectos sustanciales del acto resolutive en mención, ni constituye la extinción o una modificación esencial del acto;

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son sólo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos



en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva llene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error;

Que, en ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de La Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo 1. - RECTIFICAR el error material contenido en el tercer considerando, así como en artículo primero de la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 208– 2023-A/MDSJL de fecha 08 de febrero de 2023, en la que se aceptó la renuncia del señor Rafael Tapia Muñoz Gamio en las funciones del cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, en el cual:

Tercer considerando:

DICE: "Que, mediante carta de fecha 08 de enero de 2023, el señor RAFAEL TAPIA MUÑOZ GAMIO, presentó su renuncia al cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, por motivos personales."

DEBE DECIR: "Que, mediante carta de fecha 08 de febrero de 2023, el señor RAFAEL TAPIA MUÑOZ GAMIO, presentó su renuncia al cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, por motivos personales."

Artículo primero:

DICE: "ACEPTAR la renuncia de fecha 08 de enero de 2023, presentada por el señor RAFAEL TAPIA MUÑOZ GAMIO, en el cargo de confianza de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, dándole las gracias por los servicios prestados en favor de la Corporación edil."

DEBE DECIR: "ACEPTAR la renuncia de fecha 08 de febrero de 2023, presentada por el señor RAFAEL TAPIA MUÑOZ GAMIO, en el cargo de confianza de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, dándole las gracias por los servicios prestados en favor de la Corporación edil."

Artículo 2. – ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Abog. LIVIA FLOREZ FERNÁNDEZ
Secretaría General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Lic. JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE